



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 003-2019-UNACH

Chota, 27 de agosto del 2019

-1-

VISTO:

Oficio N° 0146-2019-UNACH/VPI, de fecha 16 de agosto de 2019; Carta N° 0178-2019-P/UNACH, de fecha 14 de agosto de 2019; Oficio N° 050-2019-UNACH/VPAC, de fecha 14 de agosto de 2019; Oficio N° 420-2019-DGA/UNACH, de fecha 20 de agosto de 2019; Oficio N° 439-2019-DGA/UNACH, de fecha 22 de agosto de 2019; Informe N° 345-2019-OGPP/UNACH, de fecha 23 de agosto de 2019; Oficio N° 420-2019-DGA/UNACH, de fecha 20 de agosto de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Artículo 4°: Acciones administrativas en la ejecución del gasto público de la Ley N° 30879; Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su Inciso 4.1) señala que: Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78° de la Constitución Política del Perú y el inciso 1) del numeral 2.1) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Inciso 4.2) del Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 003-2019-UNACH

Chota, 27 de agosto del 2019

-2-

Que, mediante Resolución N° 023-2017-C.O./UNACH, de fecha 10 de enero de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-UNACH “Directiva Interna para el Otorgamiento – Rendición – Reembolso de Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”.

Que, mediante Resolución N° 010-2019-P./UNACH, de fecha 29 de enero de 2019, se apertura el fondo de Caja Chica correspondiente al año fiscal 2019, la misma que será cubierta con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios – (R.O.), según cuadro que se detalla a continuación:

OFICINA	RESPONSABLE	MONTO
Presidencia	Dra. Florencia Adelina Arteaga Torres	S/ 2,000.00 (Dos mil Y 00/100 soles)
Vicepresidencia de Investigación	Lic. Raquel Vásquez Vásquez	S/ 2,000.00 (Dos mil Y 00/100 soles)
Dirección General de Administración	CPC. Edwin Elberth Velásquez Morales	S/ 1,000.00 (Un mil Y 00/100 soles)

Que, mediante Oficio N° 050-2019-UNACH/VPAC, de fecha 14 de agosto de 2019, el Vicepresidente Académico solicita apertura de caja chica para cubrir gastos urgentes e inmediatos de la Vicepresidencia Académica, por el monto de S/ 2, 000.00 soles.

Que, mediante Oficio N° 0146-2019-UNACH/VPI, de fecha 16 de agosto de 2019, el Vicepresidente de Investigación solicita apertura de caja chica para cubrir gastos urgentes e inmediatos de su oficina, por el monto de S/ 2, 000.00 soles

Que, mediante Carta N° 0178-2019-P/UNACH, de fecha 14 de agosto de 2019, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita apertura de caja chica para cubrir gastos urgentes e inmediatos de su oficina, por el monto de S/ 2, 000.00 soles

Que, mediante Informe N° 345-2019-OGPP/UNACH, de fecha 23 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite la certificación presupuestal, emite la certificación presupuestal para cumplir con el requerimiento antes solicitado.

Que, mediante Oficio N° 420-2019-DGA/UNACH, de fecha 20 de agosto de 2019, el Director de la Dirección General de Administración, solicita se apruebe la apertura de caja chica de la oficina de Vicepresidencia Académica, correspondiente al Año Fiscal 2019, la misma que será cubierta con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, como responsable el Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, por el monto de S/ 2,000.00 soles; así mismo, solicita la designación como nuevos responsables de la caja chica de las oficinas de Presidencia (Dr. José Antonio Mantilla Guerra) y de Vicepresidencia de Investigación (Dr. Manuel Alfredo Ñique Álvarez) correspondiente al año fiscal 2019, las mismas que serán cubiertas con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 2,000.00 soles a cada oficina.

Que, La Caja Chica es un fondo asignado a determinadas áreas del Organismo, que tiene como objetivo principal cubrir los gastos menores, no previsibles y/o urgentes y que no pueden ser provistos en tiempo y forma a través del proceso habitual de adquisiciones y contrataciones, por lo que se aprobarse el presente requerimiento.





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 003-2019-UNACH

Chota, 27 de agosto del 2019

-3-

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el fondo de Caja Chica correspondiente al año fiscal 2019, la misma que será cubierta con fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados – (R.D.R.), según cuadro que se detalla a continuación:

OFICINA	RESPONSABLE	MONTO
Vicepresidencia Académica	Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge	S/ 2,000.00 (Dos mil Y 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la Resolución N° 010-2019-P./UNACH, de fecha 29 de enero de 2019, en el extremo del Artículo Primero, referente a la apertura de Caja Chica de Oficina de Presidencia y Vicepresidencia de Investigación, quedando redactado de la siguiente manera:


APERTURAR el fondo de Caja Chica correspondiente al año fiscal 2019, la misma que será cubierta con fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados – (R.D.R.), según cuadro que se detalla a continuación:

OFICINA	RESPONSABLE	MONTO
Presidencia	Dr. José Antonio Mantilla Guerra	S/ 2,000.00 (Dos mil Y 00/100 soles)
Vicepresidencia de Investigación	Dr. Manuel Alfredo Ñique Álvarez	S/ 2,000.00 (Dos mil Y 00/100 soles)

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER los efectos de la Resolución N° 010-2019-P./UNACH, de fecha 29 de enero de 2019, en todo lo que no se oponga a la modificación del artículo segundo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Dirección General de Administración realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
 PRESIDENTE
 COMISIÓN ORGANIZADORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





 Abog. Amulfo Bustamante Mejía
 SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
 Vicepresidencia Académica
 Vicepresidencia de Investigación
 Administración
 Economía
 Presupuesto
 Archivo